



ACTA CFP N° 17/2002

ACTA N° 17/2002

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 2002, siendo las 14:20 horas, se reúne El CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Mtro. Juan José Iriarte Villanueva, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), Lic. Gabriel Sesar, y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, el representante de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos, y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentran presentes: el Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS (SAGPyA), Sr. Daniel García, y el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Se da inicio a la sesión plenaria con un quórum de SEIS (6) miembros presentes, procediéndose a la lectura al Orden del Día previsto para la presente reunión:

1) CUOTIFICACION

1.1.- Proyecto de resolución para publicar la información presentada por los administrados en el marco de la Resolución CFP N° 4/2002

1.2.- Nota SSPyA N° 20/02 (24/04/02) adjuntando presentación de ZANELLA MARE S.A. para rectificar los datos presentados como grupo empresario en el marco de la Resolución CFP N° 4/00.

1.3.- Nota del Distrito de Mar del Plata de la DNPYA (26/04/02) adjuntando copia de la nota del apoderado del ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI & CIA S.A. presentada ante la DNPYA para dar cumplimiento a lo decidido por el CFP en el Acta 14/02.

1.4.- Nota de FRANGELA S.A. en respuesta a la nota CFP N° 46/02 (14/02/02) solicitando se contemple el caso del buque pesquero "PENSACOLA I" (M.N. 0747) que no posee registro de actividad en el período 1989-1996.

1.5.- Nota del SSPyA N° 8/02 (18/04/02) adjuntando informe producido por el Área de Sumarios de la DNPYA sobre sanciones impuestas declaradas firmes en sede administrativa en el período 1989-1996.

2) CALAMAR



ACTA CFP N° 17/2002

2.1.- Nota DNPYA N° 765/02 (26/04/02) en respuesta a las Notas CFP N° 92/02 (8/03/02) y N° 159/02 (19/04/02) informando sobre la situación de proyectos aprobados por el CFP y adjuntando listado actualizado de los buques poteros que poseen permiso de pesca. Informe de la Secretaría Técnica. Memo CFP-ST N° 5/02.
2.2.- Exp. S01:0157586/02 (N.O. 800-000781/02) y Exp. S01:01151588/02 (N.O. 800-000782/02): PESQUERA SANTA CRUZ S.A. solicita el reemplazo del buque potero HAMAZEN MARU N° 68 en el proyecto de locación a casco desnudo aprobado en el punto 4.2. del Acta CFP N° 14/02. Nota DNPYA 809/02 (2/05/02).

3) MERLUZA NEGRA

3.1.- Proyecto de resolución vinculado con la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*). Memo CFP-AL N° 34/02.
3.2.- Nota DNPYA N° 780/02 (26/04/02) en respuesta a la Nota CFP N° 151/02 (19/04/02) remitiendo el informe sobre sumarios iniciados a los buques que superaron el 10% de *by-catch* permitido para la especie merluza negra.

4) REINSCRIPCIÓN DE PERMISOS DE PESCA

4.1.- Nota DNPYA (26/04/02) en respuesta a las Notas CFP N° 127/02 (8/4/02) y N° 161/02 (19/04/02) adjuntando informe acerca de la situación de la reinscripción de los permisos de pesca.
4.2.- Nota de CEPA (22/04/02) realizando consideraciones sobre la modalidad para realizar la reinscripción de los permisos de pesca.

5) INACTIVIDAD COMERCIAL

5.1.- Nota de EUROJACOB FISHERIES S.A. (10/04/02) informando el reinicio de sus actividades de pesca con sus b-p WIRON III (M.N. 01475) y WIRON IV (M.N. 01476) cuyas inactividades fueron justificadas en el marco de la Resolución CFP N° 1/01 y N° 16/01. Memo CFP-AL 32/02. Epte 800-002886/96 . Memo CFP- AL. N° 36/02
5.2.- Exp-S01:0154963/2002: B/P "ARMONIA" (M.N. 4676) solicitud de la DNPYA para consideración de la inactividad comercial del buque de marras. (Memo CFP-AL 17/02).

6) PERMISO DE PESCA.

6.1.- Expte. S01:0159067/2002: Petición de ELKI S.A. en relación al otorgamiento del permiso de pesca irrestricto que poseyera el b-p "MAR DEL PLATA " (M.N. 01704)
6.2.- Nota de SEA FISH S.A. solicitando intervención para perfeccionar el mandato judicial a la fecha incumplido, asignando al b-p "SAN ANTONINO" (M.N. 0375) permiso de pesca irrestricto. Memo CFP-AL N° 33/02 con modelo de nota de respuesta a la petición.

7) FO.NA.PE.: Ejercicio 2002.

8) TEMAS VARIOS

8.1.- Resolución SAGyP N° 1113/88. Opinión consultiva de la Asesoría Letrada del CFP Memo CFP-AL N° 37/02.



ACTA CFP N° 17/2002

8.2.- Nota INIDEP N° 0366/02 (23/04/02) en respuesta a la Nota CFP N° 142/02 (19/04/02) adjuntando informe preparado por el Proyecto Observadores a Bordo que incluye una tabla con informes preparados en el período 1999 y 2001.

8.3.-Nota INIDEP N° 0367/02 (23/04/02) adjuntando Informes Técnicos de Asesoramiento y Transferencia Nros 004/02 y 005/02

8.4.- Exp 800-001625/2002: Oficio Ley 22172N° 118/2002 del Juzgado Federal de Rawson referido a GRUPO VALASTRO Y MOSCUZZA S.A. c/ ESTADO NACIONAL – Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación – Subsecretaría de Pesca s/ Acción Ordinaria” , Expte 42.774-F° 343 vta. Año 2002.

8.5.- Exp. 800-001897/2002: Oficio Ley 22172 N° 236/2002 del Juzgado Federal de Rawson referido a los autos caratulados “ GRUPO VALASTRO Y MOSCUZZA S.A. c/ ESTADO NACIONAL – Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación – Subsecretaría de Pesca s/ Acción Ordinaria” , Expte 42.774-F° 343 vta. Año 2002.

8.6.- Otros.

1) CUOTIFICACION

1.1.- Proyecto de resolución para publicar la información presentada por los administrados en el marco de la Resolución CFP N° 4/2002

Se procede a dar lectura al proyecto de resolución para publicar la información presentada por los administrados en el marco de la Resolución CFP N° 4/2000, que fuera elaborado por la Secretaría Técnica del CFP en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo en el Acta CFP N° 16/02. El mismo, que se adjunta a la presente como Anexo I, es aprobado por unanimidad.

Se deja sentado que en el mismo, en relación con la mano de obra nacional ocupada, a través de servicios contratados con terceros, de conformidad con el Acta CFP N° 25/2001, se han considerado las empresas o cooperativas que prestan servicios de procesamiento envasado de productos pesqueros y, a los fines de computar el número de personas a considerar, se ha multiplicado el monto anual facturado por CERO CON CINCUENTA Y NUEVE (0.59) y el valor resultante se ha dividido por PESOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 8.148), cifra equivalente a una remuneración promedio mensual de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 679).

A continuación se procede a la firma de la Resolución CFP N° 4/2002.

1.2.- Nota SSPyA N° 20/02 (24/04/02) adjuntando presentación de ZANELLA MARE S.A. para rectificar los datos presentados como grupo empresario en el marco de la Resolución CFP N° 4/00.



ACTA CFP N° 17/2002

Se procede a tomar conocimiento de la presentación mencionada y a propuesta del representante de la Provincia de Río Negro, Ing. Marcelo Santos, se decide por unanimidad que el caso planteado será remitido a la Comisión de Cuotificación de la SSPyA para que sea considerado dentro del plazo fijado por la Resolución CFP N° 4/2002 que se acaba de firmar.

1.3.- Nota del Distrito de Mar del Plata de la DNPYA (26/04/02) adjuntando copia de la nota del apoderado del ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI & CIA S.A. presentada ante la DNPYA para dar cumplimiento a lo decidido por el CFP en el Acta 14/02.

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual el ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI & CIA. S.A. adjunta una copia de la presentación realizada ante la DNPYA el 25/04/02 en relación al b/p "FIDES FE I" (M.N. 01531) y los datos de la Resolución CFP N° 4/2000.

1.4.- Nota de FRANGELA S.A. (29/04/02) en respuesta a la nota CFP N° 46/02 (14/02/02) solicitando se contemple el caso del buque pesquero "PENSACOLA I" (M.N. 0747) que no posee registro de actividad en el período 1989-1996.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se solicita la revisión de la situación planteada respecto del buque "PENSACOLA I" (M.N. 0747) que no posee registro de actividad en el período 1989-1996 y que se ve perjudicado en la asignación de cuotas de captura, prevista por la Ley N° 24.922.

Al respecto, el CFP decide por unanimidad ratificar lo ya expresado en el Acta CFP N° 6/02 en cuanto a que *"las presentaciones de los permisionarios serán analizadas sin excepciones en el marco de las resoluciones reglamentarias del artículo 27 de la Ley N° 24.922, en tanto son las normativas que circunscribirán la futura asignación de cuotas individuales transferibles de captura (CITC)."*

1.5.- Nota del SSPYA N° 8/02 (18/04/02) adjuntando informe producido por el Área de Sumarios de la DNPYA sobre sanciones impuestas declaradas firmes en sede administrativa en el período 1989-1996.

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual la SSPYA remite a este Consejo el listado de sanciones impuestas declaradas firmes en sede administrativa.

Sobre el particular, se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se requiera al Sr. Subsecretario tenga a bien completar este informe con el resto de las sanciones impuestas al 31 de diciembre de 2001, las que según informara en la nota referida se encuentran cargadas en la base de datos de la DNPYA.

2) CALAMAR



2.1.- Nota DNPYA N° 765/02 (26/04/02) en respuesta a las Notas CFP N° 92/02 (8/03/02) y N° 159/02 (19/04/02) informando sobre la situación de proyectos que aún resta aprobar por el CFP y los ya aprobados así como el listado actualizado de los buques poteros que poseen permiso de pesca. Informe de la Secretaría Técnica. Memo CFP-ST N° 5/02.

Se recuerda que durante la reunión taller del día jueves se tomó conocimiento de la nota de la referencia donde se informa la situación de los proyectos que aún no han sido enviados al CFP para su aprobación y la situación de los aprobados pero que aún no han ingresado los buques al caladero argentino.

Sobre el particular se acuerda por unanimidad solicitar a la DNPYA que remita los expedientes correspondientes a los proyectos de GRINFIN S.A., INTERPESCA S.R.L., ARGENPESCA S.A. y MARCALA S.A. con un informe circunstanciado de cada uno de ellos; y un informe circunstanciado sobre los proyectos aprobados por el CFP en el Acta CFP N° 27/00 cuyos buques no ingresaron al caladero (PESCASUR S.A. Exp. 800-005956/00 –un buque- ; VICAMI S.A. Exp. 800-006000/00 –un buque-; ARPEPA S.A. Exp. 800-005919/00 -un buque- ; ARGENOVA S.A. Exp. 800-005997/00 –dos buques- y PERIOGAL S.A. Exp. 800-006001/00 –un buque-), con los expedientes correspondientes.

En relación con el proyecto de MARCALA S.A. para la reconversión del buque pesquero MARCALA IV, actualmente arrastrero, a buque potero, que está demorado a la espera de que el permiso de pesca original sea transferido a dos buques a incorporar a la matrícula nacional, y que aún se encuentra en estudio de la DNPYA, el Dr. José María Casas, manifiesta que quiere hacer una reflexión.

En este sentido, expresa que si bien el CFP en el Acta CFP N° 16/00 dejó aclarado que se iba a alentar la operatoria de buques arrastreros en la pesquería del calamar como una medida tendiente a paliar la situación derivada de la crisis de la especie merluza común, en modo alguno la intención del Consejo era permitir la duplicación o la triplicación de los permisos de pesca que es lo que se advierte en este caso. Propone que el CFP adopte la decisión de que en el caso que cualquier buque arrastrero decida convertirse a potero, su permiso no puede ser transferido a nuevos buques arrastreros, ya sea para actuar a fresco o a congelado. La moción es aprobada por unanimidad como una decisión de política pesquera.

2.2.- Exp. S01:0157586/02 (N.O. 800-000781/02) y Exp. S01:01151588/02 (N.O. 800-000782/02): PESQUERA SANTA CRUZ S.A. solicita el reemplazo del buque potero HAMAZEN MARU N° 68 en el proyecto de locación a casco desnudo aprobado en el punto 4.2. del Acta CFP N° 14/02. Nota DNPYA 809/02 (2/05/02).

Se da lectura a la presentación de referencia y al informe remitido por la DNPYA en los expedientes mencionados, de lo que surge que el buque HAMAZEN MARU N° 68 no podrá incorporarse en tiempo y forma por razones de fuerza mayor, debido a



ACTA CFP N° 17/2002

una importante avería sufrida en su motor principal. En consecuencia, se requiere su reemplazo por el buque potero japonés YURYO MARU N° 58.

Visto que en las actuaciones referidas se mantiene el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 734/01 y se mantiene el puntaje obtenido originalmente por el proyecto aprobado a la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A., se decide por unanimidad autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente al b-p YURYO MARU N° 58 en reemplazo del buque HMAZEN MARU N° 68, por 36 meses por aplicación de la resolución mencionada, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922.

3) MERLUZA NEGRA

3.1.-Proyecto de resolución vinculado con la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*). Memo CFP-AL N° 34/02.

El representante del MDS, Lic. Gabriel Sesar, manifiesta que respecto de este tema se está buscando una acción coordinada con la Autoridad de Aplicación para poner en efectiva vigencia la decisión del CFP que data de octubre de 2001, por la que se determinaron medidas a implementar en la pesquería de merluza negra tendientes a la protección de juveniles.

En este marco, dado que ya ha transcurrido un tiempo prudencial de la decisión tomada por el CFP, el Consejero Sesar propone que se solicite a la Autoridad de Aplicación que, en función del artículo 5° del Decreto N° 748/99, dicte a la brevedad la resolución respectiva que permita instrumentar las propuestas para desalentar las capturas de juveniles y redefinir la captura incidental de la especie merluza negra prevista en el punto 2 del Acta CFP N° 34/01.

3.2.- Nota DNPYA N° 780/02 (26/04/02) en respuesta a la Nota CFP N° 151/02 (19/04/02) remitiendo el informe sobre sumarios iniciados a los buques que superaron el 10% de *by-catch* permitido para la especie merluza negra.

Sobre este punto y a propuesta del Consejero Sesar, se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se prepare un análisis de consistencia de toda la información remitida al CFP, tanto la de referencia como la relativa a las capturas de los buques arrastreros que habían superado el 10% del *by-catch*, para poder tratarlo próximamente.

4) REINSCRIPCIÓN DE PERMISOS DE PESCA

4.1.- Nota DNPYA (26/04/02) en respuesta a las Notas CFP N° 127/02 (8/4/02) y N° 161/02 (19/04/02) adjuntando informe acerca de la situación de la reinscripción de los permisos de pesca.



Se recuerda que durante la sesión taller del día jueves 2 de mayo de 2002 se tomó conocimiento de la nota de referencia y dado que en la reunión pasada se había decidido ampliar el requerimiento (punto 2.1. del Acta CFP N° 16/02), se decide esperar la respuesta correspondiente.

4.2.- Nota de CEPA (22/04/02) realizando consideraciones sobre la modalidad para realizar la reinscripción de los permisos de pesca.

Se toma conocimiento de la misma y el representante de la Provincia de Río Negro, Ing. Marcelo Santos, expresa que en relación con el punto que dice: *“Se deben reinscribir todos los permisos de pesca habilitados en el marco del Artículo 71. No se debe establecer ninguna discriminación”*, hay que recordar que el CFP, por Acta N° 5/99 había planteado determinadas consideraciones que hasta este momento siguen vigentes. Por lo expuesto, a fin de recordar lo expresado en dicha oportunidad, da lectura a este punto: *“Seguidamente, con el conocimiento del proyecto de resolución para la reinscripción de permisos de pesca, el Dr. Lorusso plantea que no se proceda a la transferencia automática de permisos al nuevo registro de la pesca establecido por el artículo. 71 de la Ley N° 24.922 sin la previa revisión de los mismos. En el mismo orden, el Lic. Bridi propone que, atento que la revisión también fuera solicitada por la Comisión Asesora Honoraria, que el tema no estuvo previsto en el Orden del Día –aún cuando fue discutido- y sobre la base que prefiere analizar las implicancias legales de dichos otorgamientos, el Consejo solicite a la Autoridad de Aplicación no sancione la resolución de transferencia automática de permisos hasta tanto el tema pueda ser tratado en la próxima reunión. Dicha propuesta tiene la adhesión de los representantes de las provincias con litoral marítimo y la abstención del representante de la SRNyDS.”*

Asimismo agrega que, en el Acta CFP N° 8/99 se vuelve a tratar el tema, y dice: *“Analizado el tema, y a fin de dar transparencia a la reinscripción de los mismos, el Consejo decide por unanimidad proceder a la revisión de los expedientes de todos los permisos de pesca vigentes y a para tal efecto se designará una comisión y se reglamentará su metodología de trabajo.”*

Finalmente, concluye el Consejero Santos que esta decisión fue implementada a través del Convenio con la UBA aprobado a principios del año 2000 que se firmó desde la SAGPyA y cuyo informe final fue remitido al Secretario Berhongaray por Nota CFP N° 362/00 para que esté a disposición de la Autoridad de Aplicación a efectos de que sirva de elemento para la revisión de los permisos de pesca. Por lo tanto, considera que no corresponde el planteo de la reinscripción automática y sin ninguna discriminación de los permisos de pesca, ya que no se está hablando de discriminación; sino de analizar los permisos para proceder a su reinscripción; y aunque está claro que la competencia de la reinscripción corresponde a la Autoridad de Aplicación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley Federal de Pesca, hay una decisión de política pesquera del Consejo de proceder a la revisión de los permisos antes de su reinscripción.



ACTA CFP N° 17/2002

La reafirmación de esta decisión expuesta por el Consejero Santos es aprobada por unanimidad del resto de los Sres. Consejeros.

5) INACTIVIDAD COMERCIAL

5.1.- Nota de EUROJACOB FISHERIES S.A. (10/04/02) informando el reinicio de sus actividades de pesca con sus b-p WIRON III (M.N. 01475) y WIRON IV (M.N. 01476) cuyas inactividades fueron justificadas en el marco de la Resolución CFP N° 1/01 y N° 16/01. Memo CFP-AL 32/02. Epte 800-002886/96 . Memo CFP-AL. N° 36/02

Sobre este punto el Asesor Letrado informa a los Consejeros que se han recibido los expedientes requeridos a la Autoridad de Aplicación y que analizados los mismos ratifica su dictamen anterior (Mermo AL-CFP 32/02).

Al respecto, se acuerda por unanimidad trasladar el tratamiento de este punto a la próxima reunión taller del CFP a fin de analizar el tema con mayor profundidad.

5.2- Exp-S01:0154963/2002: B/P “ARMONIA” (M.N. 4676) solicitud de la DNPYA para consideración de la inactividad comercial del buque de marras. (Memo CFP-AL 17/02).

Recordando que el tema fue analizado en la reunión taller, el CFP decide por unanimidad que, a los efectos de encauzar las actuaciones del b-p “ARMONIA” (M.N. 4676) se requiera a la DNPYA que informe la fecha de ocurrencia del siniestro del buque, dado que en la constancia extendida por el Prefecto del Puerto de Montevideo de la República Oriental del Uruguay, obrante a fs. 156 del expediente de referencia, no se consigna la misma.

6) PERMISO DE PESCA.

6.1.-Expte. S01:0159067/2002: Petición de ELKI S.A. en relación al otorgamiento del permiso de pesca irrestricto que poseyera el b-p “MAR DEL PLATA “ (M.N. 01704).

En relación con la solicitud de recuperación del permiso de pesca original irrestricto del buque pesquero “MAR DEL PLATA” (M.N. 01704) presentada al CFP con fecha 4 de marzo de 2002, el CFP decide por unanimidad denegar la petición, de conformidad con la política trazada por el mismo en el Acta CFP N° 3/2000, dado que se trataría de un nuevo permiso de pesca (*Acta CFP N° 32/00, “...En términos generales el CFP decide instruir a la Autoridad de Aplicación para que dicte una resolución por la que se suspenda la recepción de nuevos proyectos pesqueros y la emisión de nuevos permisos de pesca hasta tanto se defina la política general para*



ACTA CFP N° 17/2002

todas las especies en el marco de la cuotificación y la reinscripción de los permisos de pesca vigentes.”)

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique la decisión al administrado y a la Autoridad de Aplicación.

6.2.- Nota de SEA FISH S.A. solicitando intervención para perfeccionar el mandato judicial a la fecha incumplido, asignando al b-p “SAN ANTONINO” (M.N. 0375) permiso de pesca irrestricto. Memo CFP-AL N° 33/02 con modelo de nota de respuesta a la petición.

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual la firma SEA FISH S.A. peticiona que el CFP requiera a la SAGPyA un pronto despacho para que cumpla lo ordenado en los autos “SEA FISH S.A. C/SAGPYA S/ACCION CAUTELAR”, tramitado por ante el Juzgado Federal Nro 2, Sec. Nro.1 de la ciudad de Mar del Plata; y del informe de la Asesoría Letrada correspondiente.

Sobre el particular, se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se dé respuesta a la misma manifestando que, dado el objeto de las actuaciones vinculado con medidas cautelares que involucrarían la transferencia de permisos de pesca y las competencias específicas de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 para entender en tal asunto, el CFP es incompetente para intervenir en la petición de marras

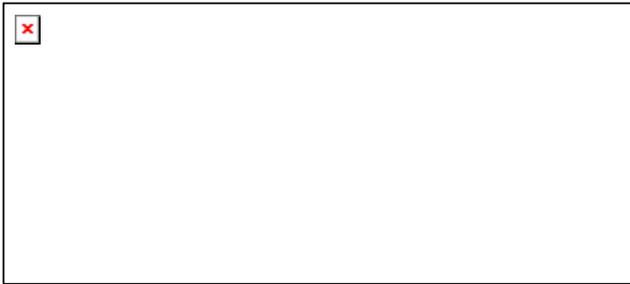
7) FO.NA.PE.: Ejercicio 2002.

Por unanimidad se acuerda trasladar el tratamiento de este punto a la próxima reunión, dado que no hay quórum suficiente para tomar una decisión.

No obstante ello, el Señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Sr. Daniel García, expresa que desea hacer una manifestación acerca de la nota enviada al Consejo solicitando la liberación de fondos correspondientes a la parte proporcional de gastos de funcionamiento para el período 1/01/02 al 30/04/02, a fin de poder mantener en funcionamiento las áreas correspondientes a la Subsecretaría, a través de una repetición del porcentaje asignado durante el año anterior, el que a partir de la conocida ruptura de la relación cambiaria existente y posterior devaluación, seguramente va a requerir de ajustes posteriores.

Asimismo, refiere el Sr. Subsecretario al avance registrado en función del restablecimiento del servicio de información satelital, habida cuenta de la experiencia piloto que se está poniendo en marcha con la firma Electrónica Naval S.A., para empezar a registrar los posicionamientos de la flota.

8) TEMAS VARIOS



8.1.- Resolución SAGyP N° 1113/88. Opinión consultiva de la Asesoría Letrada del CFP Memo CFP-AL N° 37/02.

Tomado conocimiento del informe de referencia y dado que su análisis amerita más tiempo, se acuerda por unanimidad trasladar su tratamiento a la próxima reunión del Consejo.

8.2.- Nota INIDEP N° 0366/02 (23/04/02) en respuesta a la Nota CFP N° 142/02 (19/04/02) adjuntando informe preparado por el Proyecto Observadores a Bordo que incluye una tabla con informes preparados en el período 1999 y 2001.

Tomado conocimiento del informe mencionado se acuerda por unanimidad trasladar su tratamiento para la próxima reunión.

8.3.-Nota INIDEP N° 0367/02 (23/04/02) adjuntando Informes Técnicos de Asesoramiento y Transferencia Nros 004/02 y 005/02

Tomado conocimiento de los informes mencionados se acuerda por unanimidad trasladar su tratamiento para la próxima reunión.

8.4.- Exp 800-001625/2002: Oficio Ley 22172N° 118/2002 del Juzgado Federal de Rawson referido a GRUPO VALASTRO Y MOSCUZZA S.A. c/ ESTADO NACIONAL – Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación – Subsecretaría de Pesca s/ Acción Ordinaria” , Expte 42.774-F° 343 vta. Año 2002.

8.5.- Exp. 800-001897/2002: Oficio Ley 22172 N° 236/2002 del Juzgado Federal de Rawson referido a los autos caratulados “ GRUPO VALASTRO Y MOSCUZZA S.A. c/ ESTADO NACIONAL – Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación – Subsecretaría de Pesca s/ Acción Ordinaria” , Expte 42.774-F° 343 vta. Año 2002.

Sobre estos dos puntos, a propuesta del Consejero José María Casas, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación un informe detallado de:

- 1) La totalidad de buques congeladores que operan bajo recursos de amparo con detalle de empresas armadoras y Juzgados de radicación.
- 2) El detalle de las medidas cautelares dictadas desde el inicio de la vigencia del DNU N° 189/99 que fueron comunicadas a la Autoridad de Aplicación; con la especificación de las resoluciones contra las cuales se dictaron los amparos.
- 3) Cuál fue la actuación de la Autoridad de Aplicación en los amparos, indicando si la misma tomó intervención y si solamente fue contestada la medida cautelar o también el fondo del asunto, detallando las fechas de las



ACTA CFP N° 17/2002

presentaciones y además, en ambos casos, cuál es el estado actual del trámite procesal en cada uno de los amparos, tanto en la cautelar como en el fondo.

- 4) El detalle de los buques congeladores amparados contra las Resoluciones SAGPyA N° 8/02 y N° 50/02, indicados por resolución.
- 5) El detalle de las causas en las cuales, en base al artículo 195 bis del CPCN, texto Ley N° 25.561, hoy derogado, se plantearon recursos de apelación directa ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de su estado actual.

8.6.- Otros.

8.6.1.- Nota del INIDEP N° 0383 (29/04/02) adjuntando propuesta de prospección para la pesca comercial con palangre de fondo dirigida al abadejo en respuesta a Nota CFP N° 141/02.

Se toma conocimiento de la información de referencia que fuera enviada al CFP en respuesta a la Nota CFP N° 141/02, por la que se solicitaba al Instituto la elaboración de una propuesta de prospección con buques palangreros de la flota comercial a efectuar con técnicos del INIDEP e Inspectores a bordo en las zonas de veda de especies demersales.

Sobre el particular se acuerda por unanimidad autorizar la realización de la prospección mencionada en los términos que se exponen en la propuesta referida y que, asimismo, durante el desarrollo de la prospección, se suba a bordo toda la captura y se reporten informes periódicos a la Autoridad de Aplicación y al CFP a efectos de eventualmente adoptar medidas en caso que los resultados indiquen algún efecto no deseado sobre otras especies.

8.6.2.- Capturas Máximas Permisibles (CMP).

Por unanimidad se acuerda reiterar al INIDEP la solicitud del envío de los informes para fijar las CMP del corriente año.

8.6.3.- Nota del Director de Recursos Ictícolas y Acuícolas de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) del MDS, Lic. Oscar Padin, (30/04/02) sobre Convenio con el INIDEP en el marco de la Resolución CFP N° 3/01.

Se procede a tomar conocimiento de la nota de referencia a través de la cual el Lic. Padin informa al Consejo que está próximo a la firma el convenio específico respecto de la incidencia de determinadas pesquerías sobre aves y la creación de un registro en la materia, a suscribirse entre la SAyDS y el INIDEP, en el marco de la Resolución CFP N° 3/2001. Por esta razón, teniendo en cuenta que el convenio se firmará en la Ciudad de Buenos Aires y a los efectos de facilitar el traslado del señor Director del INIDEP, dadas las limitaciones presupuestarias del Instituto, se solicita al Consejo considere la posibilidad de sufragar esos gastos de traslado.



La solicitud es aprobada por unanimidad como así también la propuesta del Consejero Santos de que esa fecha sea coordinada con la fecha de presentación del informe sobre merluza.

8.6.4.- Nota SAGPyA N° 807 (2/05/02) solicitando a los Consejeros provinciales que remitan a la DNPYA los listados actualizados de los buques de pesca artesanal.

Se toma conocimiento de la nota mencionada en la que se solicita a los Consejeros representantes de las provincias con litoral marítimo que remitan a la DNPYA los listados actualizados de los buques, matrículas y propietarios, registrados por cada una de ellas como buques de pesca artesanal.

8.6.5.- CCRVMA.

El Consejero Marcelo Santos recuerda que la semana pasada se solicitó un informe sobre la sub-cuenta del Fondo CCRVMA a la Autoridad de Aplicación. Al respecto la Secretaria Técnica informa que acaba de entrar la respuesta y propone que el tema sea incorporado a la agenda de la próxima reunión. La propuesta es aprobada por unanimidad.

8.6.6.- Recurso de reconsideración de UROMAR S.A. contra lo decidido por el CFP en el punto 5.2 del Acta CFP N° 10/02 respecto del b-p UR ERTZA.

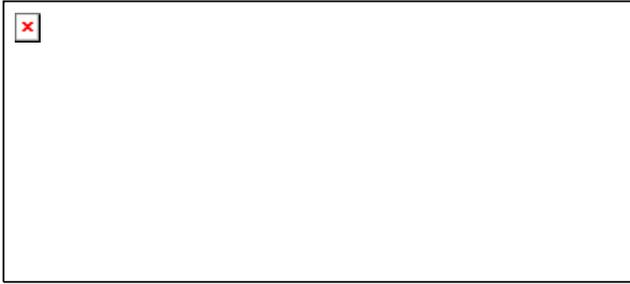
El Consejero Casas recuerda que, respecto de este recurso, estaba pendiente el envío de documentación por parte de la DNPYA.

Sobre el particular, el Asesor Letrada informa que la información requerida ingresó al Consejo en el día de la fecha, pero que estarían faltando las copias de los partes de pesca que son importantes para evaluar los extremos del recurso. Por esta razón se volverá a solicitar esa documentación.

8.6.7.- FE DE ERRATAS:

Se deja constancia que en la página 7 del Acta CFP N° 16/02 y en la página 10 del Anexo I del Acta mencionada se reemplaza el término “dictar” por “proponer” en la intervención del Consejero Francisco Romano.

Asimismo, se deja constancia que la última oración del punto 3, apartado a- III. del Acta CFP N° 14/02 se reemplaza por la siguiente: “Luego, promediar los resultados de los años 1996 y 1999.”



ACTA CFP N° 17/2002

Siendo las 15:45 hs. se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima durante los días miércoles 8 y jueves 9 de mayo del corriente año según el siguiente cronograma:

Miércoles 8 de mayo

13:30 hs. Reunión taller.

Jueves 9 de mayo

10:00 hs. Continuación reunión taller y seguidamente reunión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo II.